



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 118-2026-GM/MDS



17 de julio de 2026

VISTO:

El Informe N° 070-2026-JALC-RO-MSPARCPC-UEO-GDUO/MDS de la Residencia de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"; el Informe N° 568-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de julio de 2026; de la Unidad de Estudios y Obras; el Informe N° 1088-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 17 de julio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, el Informe N° 016-2026-JCLB-IO-MSPARCPC-USLP-GM/MDS, de fecha 17 de julio de 2026 del Inspector de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"; El Informe N° 0559-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 17 de julio de 2026; de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 265-2026-GAJ-GM/MDS, de fecha 17 de julio de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 17 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1.) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, la cual dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema como sistema administrativo del Sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinado a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la cual establece disposiciones



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 118-2026-GM/MDS



orientadas a garantizar una ejecución eficaz, eficiente y transparente de las obras públicas, siendo de obligatoria observancia para las autoridades y funcionarios de las entidades sujetas al control gubernamental;

Que, el numeral 7.3.6. de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, establece que *"Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...)";*

Que, asimismo el numeral 7.3.7. de la presente directiva dispone que *"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de normativa vigente y sólo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso";*

Asimismo en dicho numeral se señala lo siguiente: *"De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente.(...)";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2026-GM/MDS, de fecha 13 de marzo de 2026, se aprueba el Expediente Técnico de la obra "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, por el monto total de inversión de S/384,265.46 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración directa.;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2026-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2026, se aprueba la ejecución por la modalidad de administración directa del Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversión (CUI) N 2639748, denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA";



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 118-2026-GM/MDS



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2026-GM/MDS, de fecha 02 de julio de 2026, se aprueba la Modificación de Obra N° 01 del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, estableciéndose un costo total actualizado de ejecución de la Obra de S/. 528,328.94 (Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Veintiocho con 94/100 soles);

Que, mediante Informe N° 070-2026-JALC-RO-MSPARCPC-UEO-GDUO/MDS, de fecha 16 de julio de 2026, el Ing. Jorge Alvaro Caycho Lanchipa en calidad de residente de la obra "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", remite la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, y solicita se derive a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión, evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 568-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de julio del 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua en calidad de Jefe de la Unidad de Estudios y Obras remite la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2639748, solicita se remita el expediente a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que efectúe la revisión y evaluación técnica;

Que, mediante Informe N° 1088-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 17 de julio de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" para que se derive el expediente a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su correspondiente evaluación e informe técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 016-2026-JCLB-IO-MSPARCPC-USLP-GM/MDS, de fecha 17 de julio de 2026, el Ing. Julio Cesar Loayza Bedregal en su calidad de Inspector de Obra, otorga la conformidad a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2639748; por un total de 25 días calendarios, estableciéndose como nueva fecha de culminación el 12 de agosto del 2026, y consolidándose el total de ejecución de obra en 115 días calendarios. Recomendando que se derive el señalado informe y los actuados sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con los trámites administrativos;

ITEM	PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO (EXP. TÉCNICO)	PLAZO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO		
		N.º Días Calendario	Fecha Inicio	Fecha final
1	PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO (EXP. TÉCNICO)	90	20-abr-26	18-jul-26
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	25	19-jul-26	12-ago-26
	2.1 POR PARALIZACIÓN N.º 01 DE OBRA POR OBSERVACIONES EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR)	10		
	2.2 POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS APROBADOS MEDIANTE ADICIONAL DE OBRA N.º 01.	08		
	2.3 POR PARALIZACIÓN N.º 02 TEMPORAL POR NO PODER GENERAR REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL RETRASO EN LA HABILITACIÓN DE PRESUPUESTO.	07		
TOTAL, DÍAS REPROGRAMADO		115 DÍAS CALENDARIO		
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA		12 DE AGOSTO DEL 2026		



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 118-2026-GM/MDS



Que, mediante Informe N° 0559-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 17 de julio de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi en su calidad Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el informe de aprobación a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del proyecto denominado PIP "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", y su posterior remisión a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal y trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con proveído de Gerencia de Municipal de fecha 17 de julio de 2026, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 265-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 17 de julio del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que habiendo revisado los antecedentes administrativos, la documentación obrante en el expediente y los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, y en términos estrictamente legales, emite OPINIÓN FAVORABLE respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por 25 días calendario del proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2639748, con nuevo plazo de ejecución modificación de 115 días calendario y fecha término reprogramada al 12 de agosto de 2026, ello conforme al Informe N° 016-2026-JCBL-IO-MSPARCPC-USLP-GM/MDS;

Que, con proveído de Gerencia de Municipal de fecha 17 de julio de 2026, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Acto resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido por la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N.º 01 por veinticinco (25) días calendario del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N.º 2639748, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, sustentada en las tres (03) causales descritas en la parte considerativa de la presente resolución, estableciéndose como nuevo plazo total de ejecución de obra CIENTO QUINCE (115) DÍAS CALENDARIO, y como nueva fecha de culminación de obra el 12 de agosto de 2026. Conforme al siguiente detalle:

ITEM	PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO (EXP. TÉCNICO)	PLAZO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO		
		N.º Días Calendario	Fecha Inicio	Fecha final
1	PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO (EXP. TÉCNICO)	90	20-abr-26	18-jul-26
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	25	19-jul-26	12-ago-26
	2.1 POR PARALIZACIÓN N.º 01 DE OBRA POR OBSERVACIONES EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR)	10		
	2.2 POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS APROBADOS MEDIANTE ADICIONAL DE OBRA N.º 01.	08		
	2.3 POR PARALIZACIÓN N.º 02 TEMPORAL POR NO PODER GENERAR REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL RETRASO EN LA HABILITACIÓN DE PRESUPUESTO.	07		
TOTAL, DÍAS REPROGRAMADO		115 DÍAS CALENDARIO		
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA		12 DE AGOSTO DEL 2026		



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 118-2026-GM/MDS



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en coordinación con la Unidad de Estudios y Obras, la Residencia de Obra y la Inspección de Obra, efectúe el registro del presente acto resolutivo en el Banco de Inversiones y en el Cuaderno de Obra, así como el reordenamiento correspondiente del cronograma de ejecución física y financiera de la obra conforme al nuevo plazo aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL



C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.U y O
U.E y O
U.S y L.P
Unidad de Imagen Institucional

